



Resolución de Superintendencia

VISTOS:

El Informe N° 000149-2020-RH/MIGRACIONES, de fecha 30 de julio de 2020, de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000415-2020-AJ/MIGRACIONES, de fecha 31 de julio de 2020, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto Legislativo N° 1130 se crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, como organismo público adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, así como autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus atribuciones;

De otro lado, la Sexagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017, dispuso la transferencia permanente del personal del Decreto Legislativo N° 276 de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior a la Superintendencia Nacional de Migraciones;

Con Resolución Ministerial N° 308-2017-IN, de fecha 03 de mayo de 2017, el Ministerio del Interior declaró concluido el proceso de transferencia del personal del Decreto Legislativo N° 276, de la ex Dirección General de Migraciones y Naturalización – DIGEMIN a la Superintendencia Nacional de Migraciones, figurando entre ellos, el servidor ZENON LUIS AGUILAR GUTIERREZ, conforme a la relación del personal anexa a la misma;

De acuerdo a lo consignado en su Documento Nacional de Identidad N° 06220654, el señor ZENON LUIS AGUILAR GUTIERREZ, servidor nombrado conforme a los documentos que obran en el legajo de personal, cumplió el 29 de julio de 2020, setenta (70) años de edad;

Al respecto, el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público concordante con el inciso a) del artículo 186° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que una de las causales justificadas para el cese definitivo de un servidor de la Carrera Administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad;

Igualmente, el artículo 183° del citado Reglamento establece que el término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del Titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

En ese contexto, mediante Informe N° 000149-2020-RH/MIGRACIONES, la Oficina de Recursos Humanos manifiesta que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, la Carrera Administrativa termina, entre otras causas, al cumplir los setenta (70) años de edad; motivo por el cual, debe emitirse la resolución de cese correspondiente;



Con Informe N° 000415-2020-AJ/MIGRACIONES, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable emitir la Resolución de Superintendencia que resuelve cesar, con eficacia anticipada, al 29 de julio de 2020, por la causal de límite de edad, al servidor ZENON LUIS AGUILAR GUTIERREZ;

Conforme a lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN, es competencia del Superintendente Nacional, disponer el cese del personal de MIGRACIONES, en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Por otro lado, corresponde su eficacia anticipada conforme a lo previsto en el numeral 7.1 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en la medida que no se violan normas de orden público, ni afecta a terceros, y que además se encuentra acorde con lo dispuesto en el artículo 17° de la acotada norma, ya que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera a la fecha, que se pretende retrotraer;

Estando a lo propuesto y con el visado de la Gerencia General, y las Oficinas de Recursos Humanos, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES; el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2020-IN; el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Cesar, con eficacia anticipada, al 29 de julio de 2020, por la causal de límite de edad, al servidor ZENON LUIS AGUILAR GUTIERREZ, en base a los fundamentos expuestos en la presente resolución, dándosele las gracias por los servicios prestados al Estado.

Artículo 2°.- Disponer que el servidor ZENON LUIS AGUILAR GUTIERREZ, cumpla con realizar la entrega de cargo correspondiente ante su jefe inmediato, de conformidad con lo previsto en el artículo 191° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente resolución al interesado y a la Oficina de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.